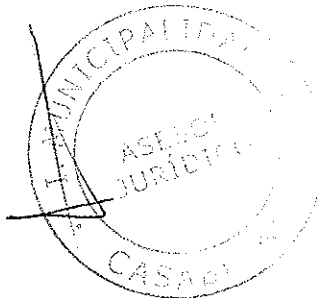


Casablanca, 25 FEB 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios para realizar talleres de apresto laboral que otorguen a los beneficiarios (as) conocimientos y estrategias que faciliten la búsqueda y obtención de un trabajo dependiente a personas beneficiarias del seguro de cesantía y desempleados que busquen trabajo por primera vez, talleres de apresto laboral a alumnos de las carreras técnicas de la comuna y diagnóstico personalizado, inserto en el Programa de Fortalecimiento OMIL 2012 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con don **LEONARDO ANTONIO CASTILLO TRIVIÑO**, cédula de identidad N° 13.123.136-9, para realizar el taller de apresto laboral a los beneficiarios (as) conocimientos y estrategias que faciliten la búsqueda y obtención de un trabajo dependiente a personas beneficiarias del seguro de cesantía y desempleados o que busquen trabajo por primera vez, talleres de apresto laboral a alumnos de las carreras técnicas de la comuna y diagnóstico personalizado, inserto en el Programa de Fortalecimiento OMIL 2012 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), por la suma mensual de \$ 333.333.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 63 "Cuenta Complementaria - Programa Fortalecimiento OMIL AÑO 2013" del presupuesto municipal vigente.



IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
D. Social
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

+CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 25 de febrero de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **LEONARDO ANTONIO CASTILLO TRIVIÑO**, cédula de identidad N° 13.123.136-9, domiciliada en Pasaje San Benito N° 347, El Sol Quilpué, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios en talleres de apresto laboral que otorguen a los beneficiarios conocimiento y estrategias que faciliten la búsqueda y obtención de un trabajo dependiente a personas beneficiarias del Seguro de Cesantía y desempleadas o que busquen trabajo por primera vez, talleres de apresto laboral a alumnos de las carreras técnicas de la comuna y diagnóstico personalizado, inserto en el Programa Fortalecimiento OMIL 2012 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 333.333 impuesto incluido, suma pagaderas los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre, cumpliendo 22 horas semanales, en los horarios previamente convenido entre el prestador y el municipio.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre del 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


LEONARDO CASTILLO TRIVIÑO


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca